Proyecto de Ley

Establece el día 9 de mayo de cada año como el Día Nacional del Deportista Amateur

Boletín N°11742-29

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1° Que, concepto[1] del deporte modernamente ha adquirido un nuevo enfoque: sirve al cuerpo y a la mente, hay una valoración práctica y profesional, se ha venido a constituir un modo de ser.
dentro de la historia del deporte[2] una parte importante la ha tenido el Deporte amateur, podemos indicar que todos los deportes existentes han nacido de forma amateur, donde las ganas por vencer en un encuentro, alcanzar una medalla o ser el mejor, significan más que adquirir suntuosas sumas de dinero como ha sucedido con muchos deportes.

[1] Desarrollo del Deporte Amateur. https://historiauniversaluniviasec.wordpress.com/2012/05/29/desarrollo-del-deporte-amateur/
[2] Historia del Deporte Amateur. Disponible. http://historiadeldeporte.net/historia-del-deporte-amateur/

2° Que, es difícil imaginar una fecha de inicio para el deporte amateur. Debido a que coincide con que el amateurismo nació desde que un par de personas corrieron para ver quién era el mejor, lo que sin duda se produjo desde las primeras civilizaciones.

Sin embargo podemos coincidir que fue a finales del siglo XIX, algunos deportes empiezan a profesionalizarse, ya elaborando reglamentos, unificando criterios y provocando cada vez más la atención de empresarios que empezaron a ver el deporte como un negocio, debido a las personas que mueve.
El deporte amateur era practicado en Universidades privadas en Inglaterra, Estados Unidos, donde hombres de clase media y alta practicaban estos deportes como deportista amateur.

4° Que, debido a un cambio en las leyes del trabajo en Reino Unido, dejando medio día libre para los trabajadores, fue posible que las clases más pobres empezaran a practicar deporte de forma amateur, en un principio.

5° Que, en Chile, existen connotados deportistas de gran nivel profesional. Ahora bien, existe una situación especial respecto de quienes, en opinión del ciudadano común, es realmente un deportista profesional y uno amateur.

Para la comunidad, el deportista profesional es aquel que representa al país en destacados encuentros internacionales, el que figura en los medios de comunicación por sus méritos y sus resultados. Sin embargo, la “clasificación” de deportista profesional

va más allá que estos ejemplos.

6) Que, el artículo 1° del Estatuto de los Deportistas Profesionales y Trabajadores que desempeñan Actividades Conexas[3], norma que data de 1970, concibe a los primeros como aquellas personas que practican de forma competitiva y habitual una especialidad deportiva, basándose en sus aptitudes físicas e intelectuales, a la vez que recibiendo a cambio una remuneración, o recompensa en dinero u otro medio.
Por otra parte, el artículo 5° precisa que el acuerdo celebrado entre un club o empresario, con un deportista profesional, corresponde a un contrato de trabajo, debiéndose regir por las disposiciones del Código del Trabajo y sus leyes complementarias.
En la misma línea, el artículo 7° aclara que los pagos en dinero que reciban las personas citadas en los artículos 1° y 2°, pueden considerar también bonificaciones especiales de carácter permanente, no imponibles, complementarias al sueldo.
En definitiva, queda de manifiesto que la actividad del Deportista Profesional se encuentra debidamente regulada, mucho más allá del ejercicio del deporte amateur.

7) Que, como es de público conocimiento, existe el día del Deporte Para el Desarrollo y La Paz que se conmemora cada 6 de abril, sin embargo, no es menos cierto que siendo una fecha en que se festeja la actividad deportiva en términos generales, no hace del todo honor a aquellas personas que practican el **deporte Amateur** que enaltecen y

[3] DFL 1, 29-JUL-1970, Estatuto de Los Deportistas Profesionales y Trabajadores que Desempeñan Actividades Conexas. Disponible: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=3376

promueven en sus diferentes disciplinas deportivas a Chile.

POR LO TANTO,

El Diputado que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Estableázcase el 9 de mayo de cada año como el Día Nacional del Deportista Amateur.

Sebastián Keitel Bianchi
Diputado